MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN NO. 25

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023665020714253**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-15.10

Nilo, Cundinamarca 20 de septiembre de 2023

Señor Coronel
RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa y Contable de Aviación
Aeropuerto Internacional El Dorado Entrada 6 Nueva Zona de Aviación
cenacavi@buzonejercito.mil.co
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Modificatorio Contrato No. 169-CENACAVIACION-2023

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable de Aviación, se estudie la autorización en efectuar modificatorio al Contrato No. 169-CENACAVIACION-2023 celebrado con la empresa GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA, en atención al oficio Radicado No. 2023665020047543 de fecha 13 de septiembre, donde el comité evaluador remite concepto de viabilidad técnica a la solicitud de adición, en virtud de la aceptación de la empresa de la adición presupuestal por un valor de ciento cuarenta millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos ($140.799.998,00 COP), y poder capacitar 02 funcionarios de la misma especialidad aeronáutica, para un total de 08 funcionarios con los que dispone esta especialidad para dentro de la Aviación del Ejército.

Respetuosamente,

Capitán DANIEL FELIPE GARCIA JIMENEZ
Supervisor Contrato No. 169-CENACAVIACION-2023

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
NO RADICADO
25 SEP 2023 HORA 9:40
RECIBIDO

Anexo: 02 Folios.

Elaboró: Cp. Luis Valencia
Régimen Cp. Seguridad

Revisó: CT. Daniel García
Comandante Cp. Seguridad

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo - Cundinamarca
No. del Conmutador 0631487- No. de fax institucional 4261487
Baspa25@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 22 SEP 2023

PLANES	☐	CONTRATACIÓN	☑
PRESUPUESTO	☐	TESORERIA	☐
JURIDICA	☐	COMEX-INVENT FACTUR-SAP	☐

Otros _____

RESPUESTA CON MI FIRMA	☐	TRATAR EN REUNIÓN	☐
LO DE SU CARGO	☑	URGENTE	☐
DE CUMPLIMIENTO	☑	TRAER ANTECEDENTES	☐
RESUELVA E INFORME	☐	PARA SU CONTROL	☐
ESTUDIE;RECOMIENDE	☐	TRATE CONMIGO	☐
SEGUIMIENTO	☐	AUTORIZADO	☐

REVISAR DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE Y/O DEVOLUCION ☑

my Santiago - revisar la viabilidad y cumplir si aplica.

CR. RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO

Inicio: 12-07-23

Final: 06-12-23

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN N°25

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023665020047543**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-29.25

Nilo - Cundinamarca, 13 de septiembre de 2023

Señor Capitán
DANIEL GARCÍA JIMÉNEZ
Supervisor contrato No.169-CENACAVIACIÓN-2023

Asunto: Viabilidad técnica a la adición y prorroga

Respetuosamente me permito enviar al señor Capitán García Jiménez Daniel concepto de viabilidad técnica a la solicitud de adicción y prorroga al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.169-CENACAVIACIÓN-2023 celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Aviación y la empresa GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT. 901.298.546-7, cuyo objeto es "CURSO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DVOR-DME EN FABRICA-MANDATORIA DIRECTIVA0204 EJÉRCITO".

De acuerdo a lo analizado en el documento enviado por la empresa contratista donde aceptan la adición Presupuestal por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COP ($140.799.998,00) con el fin de sumar dos (02) cupos destinados para capacitar al personal electrónico para la seguridad del tránsito aéreo (ATSEP), generando un aspecto importante y positivo en el cubrimiento de la necesidad inicial establecida en el plan de necesidades.

Es de resaltar, que actualmente la subespecialidad aeronáutica ATSEP cuenta con 08 Suboficiales nombrados en el Programa de Instrucción y Entrenamiento (PIET), quienes cumplen con las funciones de operación y mantenimiento de los diferentes sistemas y/o equipos de navegación aérea con los que cuenta la Aviación del Ejército en sus diferentes campos aéreos.

Es de vital importancia que todos los Suboficiales Técnicos ATSEP reciban dicha capacitación y certificación en casa fabricante, con el fin de seguir contando con las capacidades de mantenimiento y operación, así mismo adquirir una nueva capacidad de asistencia en tierra, en los vuelos de calibración y certificación a los sistemas de Radio ayudas (ILS, DVOR/DME) llevados a cabo por el avión laboratorio de la Aeronáutica Civil; lo anterior contribuye a la seguridad aérea en las diferentes operaciones de aviación llevadas a cabo en el aeródromo Militar de

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023665020047543**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-29.61

Tolemaida "TG. GUSTAVO ROJAS PINILLA".

Igualmente, con la intención de no causar traumatismos en los trámites administrativos y la ejecución del presupuesto a adicionar el cual representa otro turno de capacitación, se da viabilidad positiva para solicitar prorroga al plazo de ejecución del contrato el cual esta establecido hasta el día 06 de diciembre de 2023, solicitando se prorrogue hasta el día 15 de diciembre de 2023.

Respetuosamente,

SS. AYALA [illegible] JORGE
Comité técnico estructurador

SV. MARÍN SANCHEZ JOSÉ
Comité técnico estructurador

BASPA25

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 27 SEP 2023

PLANES	☐	CONTRATACIÓN	☑
PRESUPUESTO	☐	TESORERIA	☐
JURIDICA	☑	COMEX-INVENT FACTUR-SAP	☐

Otros _____

RESPUESTA CON MI FIRMA	☐	TRATAR EN REUNIÓN	☐
LO DE SU CARGO	☑	URGENTE	☐
DE CUMPLIMIENTO	☑	TRAER ANTECEDENTES	☐
RESUELVA E INFORME	☐	PARA SU CONTROL	☐
ESTUDIE;RECOMIENDE	☐	TRATE CONMIGO	☐
SEGUIMIENTO	☐	AUTORIZADO	☐

REVISAR DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE Y/O DEVOLUCION ☑

My Sentencia verificada viabilidad.

CR. RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
DIRECTOR CENAC AVIACIÓN

Bogotá D.C., octubre 4 de 2023

GE24ET-3

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
Atte. capitán GARCIA JIMENEZ DANIEL FELIPE
Supervisor contrato

Referencia: Contrato No.169-CENACAVIACION-2023. Objeto: CURSO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DVOR-DME EN FABRICA-MANDATORIA DIRECTIVA 0204 EJERCITO

Estimado Capitán García;

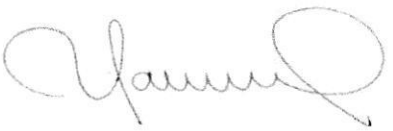
En atención a su solicitud de cotización para adicionar dos (2) suboficiales al contrato de la referencia, nos permitimos adjuntar nuestra propuesta:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION
1	DURACIÓN DEL CURSO	El programa de entrenamiento teórico-práctico tendrá una duración de 15 días distribuidos así: a) Duración del curso será de (10) días académicos b) Días requeridos para viaje de ida (02 días) calendario. c) Día administrativo (01 día) calendario. d) Días requeridos para viaje de regreso (02 día) calendario.
2	FECHAS PROPUESTAS	a) Saliendo viernes 20 de octubre b)Retorno sábado 4 de noviembre
3	Número de estudiantes	a) Dos (2) suboficiales técnicos de la especialidad ATSEP de la Aviación del Ejército
4	HORAS ACADEMICAS:	a) 8 horas académicas diarias de 45 minutos
5	SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS	a) GASTOS DE ALIMENTACIÓN: tres veces al día b) TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL: con conductor de manera diaria, desde el lugar de alojamiento al centro de estudios y viceversa c)HOSPEDAJE: durante toda su estadía
6	VALOR IVA 19% INCLUIDO	$140.799.997,94

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (ES), tomo 335, general 317 de la sección 3ª del libro de sociedades, folio 28, hoja nº 63.643-1, inscripción 1ª - C.I.F.: A-28-880-714

Aprobamos realizar el trámite correspondiente para iniciar con el proceso de adición al contrato No.169-CENACAVIACION-2023. Objeto: CURSO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DVOR-DME EN FABRICA-MANDATORIA DIRECTIVA 0204 EJERCITO.

Atentamente;



CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA
Representante Legal
Geci Española Sucursal Colombia
NIT: 901.298.546-7
Dirección: Calle 25B No.68c-80 local 110
Celular: 3186907185
Email: claudiaoliveros@geciweb.com
Bogotá D.C

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (ES), tomo 335, general 317 de la sección 3ª del libro de sociedades, folio 28, hoja nº 63.643-1, inscripción 1ª - C.I.F.: A-28-880-714

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023180021823963**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 2 de octubre de 2023

Señor Mayor
JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Oficial Presupuesto CENACAVIACION
Bogotá D, C

Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO

Asunto: Solicitud concepto viabilidad Adición y Prorroga Contrato No. 169-CENACAVIACION-2023

Teniendo en cuenta oficio radicado **N° 2023665020714253** emitido por el Señor Capitán **GARCIA JIMENEZ DANIEL FELIPE** supervisor Contrato **No. 169-CENACAVIACIÓN-2023,** suscrito con la empresa **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA** identificado con NIT **901.298.546-7** Con CDP 7423 y CRP 82523 cuyo objeto es **CURSO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DVOR-DME EN FABRICA-MANDATORIA DIRECTIVA 0204 EJERCITO.** Se solicita la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **03 de octubre de 2023**

Prorroga: 15 de diciembre de 2023
Adición: $140.799.998,00

Comedidamente,

Teniente Coronel **HECTOR GERMAN CRUZ LARA**
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

Anexos: Oficio Solicitud Adición y Prorroga.

Elaboró: CP. Martha L. Díaz
Suboficial Seguimiento Contractual

Reviso: MY. Héctor Santiago
Oficial Contractual CENACAVI

CENACAVI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No 2023180021872453: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.19

Bogotá. D.C, 02 de octubre 2023

Señor Teniente Coronel
HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Calle 26 aeropuerto el Dorado via catam puerta 6
Bogota, D.C.

Asunto: Concepto adición contrato No 169-CENACAVIACIÓN-2023

Con toda Atención, me permito emitir informe presupuestal a esta sección, en relación al contrato No. 169-CENACAVIACIÓN-2023 suscrito con la empresa o persona natural, **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 901298546,** desde el punto de vista presupuestal, el valor total del contrato ascendió a la suma de **$422.399.993,82** Correspondiente a vigencia 2023, con cargo a **SERVICIOS DE EDUCACIÓN A-02-02-02-009-002.**

BALANCE PRESUPUESTAL PAGOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PAGO	PORCENTAJE DE PAGO	PAGO EFECTUADO
12-07-2023	06-12-2023	$ 422.399.993,82	$ 0,00	00,00%	N/A
TOTAL		$ 422.399.993,82	$ 0,00		

Dicho contrato se encuentra actualmente amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7423 de fecha 14 febrero del año 2023 y CRP No. 82523 de 11 de julio del año 2023, **SERVICIOS DE EDUCACIÓN A-02-02-02-009-002.**

Garantizando la existencia de recursos y a la vez que estos no sean desviados para otro fin.
Por último y con el fin de proyectar el riesgo y la favorabilidad, se hace el siguiente

Al contestar, cite este número

Radicado No 2023180021872453: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.19

análisis:

147 Días ⟶ 100 % ejecución del contrato

82 Días transcurridos ⟶ 56 % ejecución del contrato

Por lo anterior y de acuerdo al nivel de ejecución proyectado por la empresa y/o persona natural **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 901298546,** Hasta el momento presupuestalmente se observa el siguiente comportamiento:

$ 422.399.993,82 Valor total contrato ⟶ 100 %

$ 00,00 Valor Ejecutado ⟶ 00,00 %

Conclusión:

Teniendo en cuenta el oficio No 2023180021823963 de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el señor Teniente Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA Oficial de Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación, en el que se solicita, la adición presupuestal para la vigencia 2023 por un valor de **$140.799.998,00 CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE,** una vez analizada la información financiera y presupuestal se da viabilidad a la anterior solicitud.

Respetuosamente,

Mayor JÓNATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Oficial de Presupuesto Central Administrativa y Contable de Aviación

Elaboró: SV. Alexander Albarracin
Cargo Suboficial Presupuesto

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023180021922143: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-96.3

Bogotá, DC, Cundinamarca, 3 de octubre de 2023

Señor Mayor
JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Oficial de Presupuesto Central Administrativa Y Contable Especializada De Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Adición de dos (02) Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 9323 y 7423

De acuerdo a la asignación presupuestal del plan de compras 2023 y previa verificación del sistema, se requiere que esa sección realice la adición de dos (02) Certificados de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) Nos. 9323 y 7423, por los valores y conceptos que a continuación se relacionan, así:

Según oficio No. 2023665019824663-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-PLANEACION-29.61 del 12-09-2023, para realizar adición al contrato No. 163-CENACAVIACION-2023 cuyo objeto es: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, con la empresa WILLIAM SARMIENTO con el establecimiento de comercio WILLIAM SARMIENTO MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ:

No. CDP	TIPO DE GASTO	ASG. INT.	CTA /PROG	SUBCUENTA /SUBPRO	OBJETO / PROYECTO	ORDINAL	SUBPROY	REC	SITUACIÓN	RUBRO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR INICIAL CDP	VALOR ADICION	VALOR TOTAL CDP
9323	A	64	02	02	02	009	002	10	CSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	890.256.150,00	428.641.850,00	1.318.898.000,00
	TOTAL											890.256.150,00	428.641.850,00	1.318.898.000,00

Según oficio No. 2023665019824493-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-PLANEACION-29.61 del 12-09-2023, adición al contrato No. 169-CENACAVIACION-2023 cuyo objeto es: CURSO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DVOR-DME EN FABRICA-MANDATORIA DIRECTIVA 0204 EJÉRCITO, con la empresa GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA:

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023180021922143 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-96.3

No. CDP	TIPO DE GASTO	ASG. INT.	CTA /PROG	SUBCUENTA /SUBPRO	OBJETO / PROYECTO	ORDINAL	SUBPROY	REC	SITUACIÓN	RUBRO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR INICIAL CDP	VALOR ADICION	VALOR TOTAL CDP
7423	A	64	02	02	02	009	002	10	CSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	CURSO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DVOR-DME EN FABRICA-MANDATORIA DIRECTIVA 0204 EJÉRCITO	422.399.993,82	140.799.998,00	563.199.991,82
	TOTAL											422.399.993,82	140.799.998,00	563.199.991,82

Cordialmente;

Coronel RAÚL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
Ordenador del Gasto y Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

Elaboró: DRA RUBY LOPEZ
Asesora CENAC AVIACIÓN

Revisó: MAY. MARCO RUEDA
Oficial Precontractual CENAC AVIACIÓN

Vo. Bo. TC. HECTOR CRUZ
Oficial de contratación CENAC

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcquinter	Carlos Antonio Quintero Galindo
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN
Fecha y Hora Sistema:	2023-10-04-10:52 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7423	**Fecha Registro:**	2023-02-14	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	422.400.000,00	**Valor Total Operaciones:**	140.799.991,82		**Valor Actual.:**	563.199.991,82	**Saldo x Comprometer:**	140.799.998,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7423	**Fecha Registro:**	2023-02-14	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF	2023-10-04		140.799.998,00			
					2023-07-21	422.400.000,00	-6,18			
					Total:	422.400.000,00	140.799.991,82	563.199.991,82	140.799.998,00	0,00

Objeto:	CURSO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DVOR/DME EN FABRICA- MANDATORIA DIRECTIVA 0204 EJERCITO

Firma Responsable
Jonatan Figueroa P.
Oficial del Ejército
C.M. 80.850.517

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023180022438603**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 9 de octubre de 2023

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO **No. 169-CENACAVIACION-2023** CUYO OBJETO ES **"CURSO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DVOR-DME EN FABRICA-MANDATORIA DIRECTIVA 0204 EJERCITO".**

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la adición y prórroga del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

Mediante comunicación escrita No. 2023665020714253: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-15.10 fechada del 20 de septiembre de 2023, el supervisor solicita realizar la adición del contrato a fin de incrementar el volumen de personal entrenado en CURSO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DVOR-DME.

En relación con los antecedentes, esta asesoría estableció que la solicitud se enmarca en el objetivo de dar cumplimiento a lo reglamentado en la normatividad vigente, sobre la instrucción que debe tener el personal ATSEP *(Personal Electrónico para la Seguridad del Tráfico Aéreo)* para operar de conformidad con los lineamientos determinados en la Directiva Permanente N°00204/2017 "*Programas de entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional*" en su *Anexo L: Programa de Instrucción y Entrenamiento Técnico (PIET) para el personal electrónico para la seguridad del tráfico aéreo de la Aviación del Ejército*; igualmente, en cumplimiento del *Reglamento Aeronáutico Colombiano* estipulado por la Unidad Administrativa Especial de Aviación Civil (UAEAC) y el Documento 10057 de la OACI "*Manual sobre la instrucción y evaluación basadas en la competencia de los especialistas en sistemas electrónicos*"; lo anterior a fin de que se mantengan las competencias requeridas para garantizar la

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180022438603 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

"cadena de la seguridad" en la navegación aérea de las aeronaves usuarias de los campos aéreos de la DAVAA.

En tal virtud, se destaca que actualmente existe la necesidad de completar los objetivos del programa de entrenamiento, toda vez que por motivos presupuestales la suscripción del contrato no logró satisfacer la necesidad establecida en los estudios previos del proceso, razón por la que debe realizarse la adición, dado que el curso de operación y mantenimiento del DVOR-DME es indispensable para mantener un 100% de alistamiento de los sistemas de Ayudas a la Navegación Aérea de la Brigada de Aviación No. 25 "MISIONES DE AVIACIÓN"

Acorde con esta argumentación y para efectos informativos, a continuación se presenta el resumen general de la cobertura de la necesidad otorgada mediante el contrato:

6.2.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Tenemos un cubrimiento de la necesidad del 75% al hacer la comparación del presupuesto asignado vs precio de referencia establecido y cantidades mínimas a adquirir.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDD	FALTANTE PRESUPUESTAL
1	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CURSO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DVOR-DME	PERSONAS	8	**6**	75%	-140.799.991,76

**Fuente: Estudios Previos del proceso, Pag. 41*

De acuerdo con los datos presentados, se evidencia un déficit en el cubrimiento de la capacitación programada para la vigencia, por lo que se proyecta que la adición del contrato (2 cupos) estaría incrementando la cobertura en 25%, que sumado a los 6 estudiantes iniciales, capacitados a través del contrato 169-CENACAVIACION-2023, logra que la cobertura de la necesidad ascienda al 100%, razones por la que esta asesoría recomienda acoger la solicitud del supervisor en este sentido ya que adicionar el contrato contribuye al cumplimiento de los objetivos de horas de capacitación exigidos para la instrucción y evaluación basadas en competencias de los especialistas en sistemas electrónicos para la seguridad del tráfico aéreo, haciendo necesario continuar con los servicios de capacitación para suplir la necesidad evidenciada en la vigencia 2023.

De otra parte, la empresa contratista mediante comunicación escrita, emite

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180022438603 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

aceptación del proyecto de adición en los términos solicitados por la CENAC de AVIACION.

Con respecto a los fondos que financian la adición, según lo manifestado por la Oficina de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional, el contrato modificatorio está amparado por el **CDP No. 7423**, por lo que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición del contrato hasta por el monto de COP $140´799.998,oo.

Una vez analizado el contexto de la solicitud, esta asesoría estableció que la adición del contrato es económicamente viable, dado que permite incrementar la satisfacción de una necesidad constante, máxime cuando la entidad debe garantizar la continuidad del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, ante la necesidad de mantener los estándares de seguridad aérea exigidos para los sistemas de Ayudas a la Navegación Aérea de la DAVAA, sin lo cual se impacta de manera negativa el desarrollo operacional de la Aviación del Ejército de Colombia; en complemento ha de tenerse en cuenta:

- Que la solicitud de adición se fundamenta en razones de orden técnico que están directamente relacionadas y son acordes con el objeto del contrato.
- Que realizar una adición al contrato no induce incremento en los precios pactados originalmente en el contrato.
- Que existe la disponibilidad presupuestal para financiar la adición del contrato con recursos ordinarios de la vigencia 2023.
- Que el valor solicitado para la adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato.
- Que los recursos adicionados están planeados para ejecutarse dentro de la vigencia 2023, en cumplimiento del principio de anualidad.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**, adicionando el monto de **COP $140´799.997,94** para un valor total del contrato a la fecha de COP $563´199.991,76; lo cual se verá reflejado de la siguiente manera:

CENACAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180022438603 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

ITEM	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID. MED.	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	PRECIO UNITARIO INCLUIDO I.V.A.	VALOR TOTAL EN COP$
1	2000100	CURSO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DVOR-DME EN FABRICA-MANDATORIA DIRECTIVA 0204 EJÉRCITO	2	**PRS**	59.159.663,00	11.240.335,97	70.399.998,97	**140.799.997,94**

Nota: *Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

1.1. Como consecuencia de la adición de recursos financieros, a continuación, se presenta el peso porcentual de la misma con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2023**	**422.399.993,82**	**364,14**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2023	140.799.997,94	121,38	33,33
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**563.199.991,76**		**133,33**

2. Actualizar la **CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato principal, considerando la siguiente forma de pago para la adición:

"El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se compromete a pagar el monto de ***CIENTO CUARENTA MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MC/TE (COP $140´799.997,94)*** *por medio de* ***UN PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL*** *una vez ejecutados la totalidad de los servicios adquiridos, lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato modificatorio y una vez se cumplan las siguientes condiciones:*

A. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal del compromiso.
B. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
C. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180022438603 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

D. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del cumplimiento por parte del contratista del pago de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.

E. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

F. Informe de supervisión.

G. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos abonándolos a la **Cuenta de Ahorros No. 0180373474 del Banco BBVA**, a nombre de **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA**."*

NOTA: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

3. Actualizar la **CLÁUSULA CUARTA- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato principal, indicando la siguiente conformación presupuestal:

*Los pagos que, de conformidad con el contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los documentos presupuestales adelante relacionados, hasta por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MC/TE (COP $140´799.997,94)**, de acuerdo con la siguiente información:*

AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RUBROS						
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN	**Rubro**	**Posición Catalogo del Gasto**	**Rec.**	**CONCEPTO**	**Valor vigencia 2023**	**TOTAL EN COP$**
CDP-7423 CRP-82523	A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	10	Valor inicial	422.399.993,82	**422.399.993,82**
			10	***ADICIÓN***	***140.799.997,94***	***140.799.997,94***
				TOTAL ESTE RUBRO	563.199.991,76	**563.199.991,76**

ENACAVI

Al contestar, cite este número

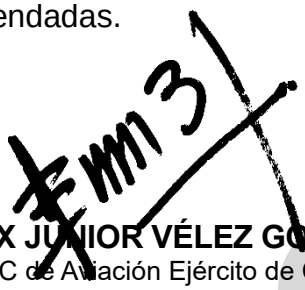
Radicado N° 2023180022438603 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

***Nota**: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que justifican la solicitud del supervisor, esta asesoría conceptúa económicamente viable la adición y prórroga del contrato **No. 169-CENACAVIACION-2023** cuyo objeto es **"CURSO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DVOR-DME EN FABRICA-MANDATORIA DIRECTIVA 0204 EJERCITO"**, siempre que las modificaciones se realicen en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,



Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023180022437013**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 9 de octubre de 2023

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (ADICIÒN No. 1) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 169-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES EL "CURSO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DVOR-DME EN FABRICA-MANDATORIA DIRECTIVA 0204 EJERCITO", CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT. 901.298.546-7, Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 31.421.106 DE CARTAGO.

En atención a la solicitud del Director CENAC AVIACIÓN, me permito emitir concepto jurídico sobre el modificatorio a al contrato **No. 169-CENACAVIACIÓN-2023**, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió el **"CURSO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DVOR-DME EN FABRICA-MANDATORIA DIRECTIVA 0204 EJERCITO**" para lo cual se celebró contrato **No. 169-CENACAVIACIÓN-2023,** el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la empresa **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA,** identificada con **NIT. 901.298.546-7, Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 31.421.106 DE CARTAGO,** el cual fue suscrito el 12 de julio de 2023, por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL**

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180022437013 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($ 422.399.993,82).

2. Que mediante **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($ 422.399.993,82).**

3. Que mediante documento fechado el 15 de septiembre de 2023, la empresa **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA,** comunica estar de acuerdo con la adición la cual contribuye a adicionarse 02 suboficiales al contrato.

4. Que mediante oficio No. 2023665020047543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-29.25 fechada del 13 de septiembre de 2023, el comité técnico da su viabilidad frente a la adición, ya que esta acción contribuye a contar con dos cupos destinados para capacitar personal electrónico para la seguridad de tránsito aéreo (ATSEP) generando un aspecto importante y positivo en el cubrimiento de la necesidad inicial establecida en el plan de necesidades, por tanto se refleja que el comité técnico una vez hecho su análisis da la aptitud para realizar dicho trámite.

5. Que mediante oficio No. 2023665020714253: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-15.10 fechada del 20 de septiembre de 2023, suscrito por el supervisor del contrato capitán Daniel Felipe García Jiménez solicita al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad de realizar la adición del contrato a fin de incrementar el volumen de personal entrenado en CURSO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DVOR-DME.

6. Que se adelantó revisión del estado actual de la empresa **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA,** identificada con Nit. 901.298.546-7, y representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA,** identificada con la cedula de ciudadanía **31.421.106** de Cartago**,** encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificatorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

7. Que mediante oficio No.2023180021922143: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-96.3 fechado el 03 de octubre de 2023, se solicitó adición al CDP **No. 7423**, el cual fue adicionado el 04 de octubre de 2023, por valor de **$140´799.998,oo,** por lo que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición.

CENACAVI

8. Que mediante oficio No. 2023180021823963: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 02 de octubre de 2023, el oficial de contratación Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto financiero económico y jurídico.

9. Que mediante concepto financiero No. 2023180021872453: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.19 fechado el 02 de octubre de 2023, se da respuesta al oficio No. 2023180021823963: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 02 de octubre de 2023, manifestando la viabilidad de realizar modificatorio de adicion al contrato teniendo en cuenta que el contrato está vigente, y se encuentra en ejecución.

10. Que el asesor económico mediante documento fechado el 09 de octubre de 2023, da respuesta al mediante oficio No. 2023180021823963: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 02 de octubre de 2023, conceptúa la viabilidad de realizar el modificatorio en los siguientes términos:

> *"(…)Una vez analizado el contexto de la solicitud, esta asesoría estableció que la adición del contrato es económicamente viable, dado que permite incrementar la satisfacción de una necesidad constante, máxime cuando la entidad debe garantizar la continuidad del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, ante la necesidad de mantener los estándares de seguridad aérea exigidos para los sistemas de Ayudas a la Navegación Aérea de la DAVAA, sin lo cual se impacta de manera negativa el desarrollo operacional de la Aviación del Ejército de Colombia; en complemento ha de tenerse en cuenta:*
>
> - *Que la solicitud de adición se fundamenta en razones de orden técnico que están directamente relacionadas y son acordes con el objeto del contrato.*
> - *Que realizar una adición al contrato no induce incremento en los precios pactados originalmente en el contrato.*
> - *Que existe la disponibilidad presupuestal para financiar la adición del contrato con recursos ordinarios de la vigencia 2023.*
> - *Que el valor solicitado para la adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato.*
> - *Que los recursos adicionados están planeados para ejecutarse dentro de la vigencia 2023, en cumplimiento del principio de anualidad.*

SOBRE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

"(…) La figura de la adición del contrato estatal tiene fundamento en dar cumplimiento a la misión Institucional y la finalidad de cubrir sus necesidades, para garantizar la efectiva ejecución al presupuesto asignado y cumplir con los objetivos operacionales, es así que realizar la adición de un contrato tiene justificación con lo establecido en el estatuto general de la contratación estatal, en relación con el principio de la responsabilidad Art. 26, que establece "Los servidores

CENACAV

públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación*(…)".*

La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante, cuando previamente las partes no lleguen a un acuerdo sobre supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Por su parte, el artículo 14 que prevé los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos la modificación unilateral, prescribe que en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Inicialmente para determinar la viabilidad frente al requerimiento, la asesoría jurídica del grupo contractual examinados los argumentos y documentos presentados por el Contratista frente al caso, tiene la idoneidad para evaluar y determinar si procede o no la solicitud suscrita, de acuerdo con lo estipulado en el en articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal; se procedido a considerar las posibles soluciones que se puedan tener en cuenta para garantizar la continuidad con la ejecución contractual, situación en donde se tuvo en cuenta la normatividad, encontrando que **por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario, con el objetivo principal de la realización de los fines del estado (1)** para los cuales fue suscrito el contrato, así lo emana los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, artículos que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de*"(…) Evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros (…)".*

Ahora bien, de acuerdo con el desarrollo normativo, los lineamientos del articulo 40 del Estatuto General de la contratación, sugieren o permiten la posibilidad de **adicionar, *reformar***, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscrito, en cuanto a trabajos **(agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor),** reformas que podrán hacerse mediante "contrato adicional" o mediante un "modificatorio" que sera parte integrante del contrato principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio, esto con el fin de:

> *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)" entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la **sentencia C 949 de 2021 (2)**, la corte constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (..)".*

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un **acuerdo de voluntades** o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del articulo 16 de la ley 80 de 1993, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp. 1952de consulta aseveró: **(3)**

CENACAV

> *"(…)Un comentario inicial del articulo 16 consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio publico, y los procedimientos son dos: el común acuerdo y el acto unilateral si no se obtiene aquel, no existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo de manera que las partes puedan convenirlo, bien sea en una clausula del contrato o cada vez que fuese necesario. Cabe anotar que a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusividad óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones(…)"*

Ahora bien, como se indica en este concepto, el que la mutualidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica; por ello, la corte concuerda con la sala de Consulta y servicio civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada por la Ley, sustentada, probada y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado **(4)** explicó:

> *(…) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por eso utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General De Contratación de la Administración publica: Mantener las condiciones técnicas, económicas, financieras, (articulo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad (articulo 4. 9), acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar….diferencias, evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (articulo 14) , sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar(…)",*
>
> *Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado*

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)

CENACAV

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)".

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió **CONTRATO 169-CENACAVIACIÒN-2023.**

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir**, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de**

todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."[1] (…)"

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la Institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

CONCEPTO

En primero instancia debemos recordar que el contrato estatal es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este contrato es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal.

En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y la asesoría económica, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio al contrato No**. 169-CENACAVIACIÓN-2023**, actualizando **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**, adicionando el monto de **CIENTO CUARENTA MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MC/TE (COP $140´799.997,94),** sustentado en la necesidad de emplear estos recursos para apoyar los servicios que provee el contrato ya que inicialmente no se pudo satisfacer la necesidad establecida en los estudios previos, motivo por el cual es viable acoger la adición, con el fin de

Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de Abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio PreteltChaljub.
Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional
Sentencia C 300 de 2012 (1)
Sentencia C 932 de 2007 (2)
Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952 (3)
Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado (4)
Constitución Política de Colombia – 1991 (5)

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180022437013 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

contribuir al cumplimiento contractual lo cual favorece al curso operación y mantenimiento DVOR-DME lo que permite con 02 cupos para ser capacitados, por lo anterior la asesoría jurídica una vez hecho el análisis identifica que esta acción contribuye a aumentar el objetivo de las horas de capacitación, capacitando a un personal, de igual forma se asiste al cumplimiento del objeto contractual, lo cual se configura en el cumplimiento de los fines del estado.

En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad que se presenta en relación con el **CURSO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DVOR-DME EN FABRICA-MANDATORIA DIRECTIVA 0204 EJERCITO",** ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y dar continuidad a la ejecución contractual.

Que, de acuerdo a lo expuesto por la asesoría económica sobre la adición de recursos financieros, a continuación, se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2023**	**422.399.993,82**	**364,14**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2023	140.799.997,94	121,38	33,33
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**563.199.991,76**		**133,33**

Visto lo anterior, se evidencia que se cuenta con el presupuesto para cubrir la adición al contrato y que el valor a adicionar no supera el límite establecido por la ley, encontrándose dentro del rango permitido por la ley (50.0 %) y el contrato está vigente en la actividad contractual.

Qué de acuerdo al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que el valor del contrato principal es por la suma **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($422.399.993,82),** lo cual corresponde a **364,14 SMLMV** y la adición proyectada asciende a la suma **CIENTO**

CENACAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180022437013 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

CUARENTA MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MC/TE (COP $140´799.997,94) equivalentes a **121,38 SMLMV** lo cual corresponde al **33,33 %** del valor del contrato, encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley.

De esta manera, al analizar el requerimiento elevado por el supervisor del contrato mediante oficio No. 2023665020714253: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-15.10 fechada del 20 de septiembre de 2023, frente al proyecto de adición, se pudo concluir:

- ❖ A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;
- ❖ Existe una necesidad pendiente por satisfacer;
- ❖ No se vulneran los principios, normatividad, de la actividad contractual;
- ❖ El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;
- ❖ Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato.

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de modificatorio del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

Viviana Rivera Ruiz

VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación Ejército de Colombia

CENACAVI

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2023 Hora: 09:45:59
Recibo No. AB23755004
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2375500464793

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA
Nit: 901298546 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03132889
Fecha de matrícula: 28 de junio de 2019
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 25 B 69 C 80
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: impuestosgeci@gmail.com
Teléfono comercial 1: 8188753
Teléfono comercial 2: 3144763791
Teléfono comercial 3: 3186907185

Dirección para notificación judicial: Calle 25 B 69 C 80
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: impuestosgeci@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 8188753
Teléfono para notificación 2: 3144763791
Teléfono para notificación 3: 3186907185

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2023 Hora: 09:45:59
Recibo No. AB23755004
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2375500464793

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Que por Escritura Pública No. 593 de la Notaría 46 del 07 de junio de 2019 inscrita el 28 de junio de 2019 bajo el no. 05141542 del libro VI se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad GECI ESPAÑOLA S.A., domiciliada en España de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 31 de diciembre de 2035.

OBJETO SOCIAL

(4) Será el objeto social de la compañía la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita, en especial las determinadas por los códigos de información internacional unificados (CIIU) ase: El planeamiento, la gestión, la ejecución y, en general, el desarrollo de proyectos en las áreas de la infraestructura, la consultoría, la interventoría, el diseño, la construcción, el montaje, la instalación, la administración y la explotación económica, directamente o por concesión, de toda clase de obras de las siguientes ramas de la ingeniería: Telecomunicaciones, electrónica, eléctrica, mecánica, civil, biomédica, aeronáutica y de sistemas, incluyendo el diseño, suministro, operación y mantenimiento de plataformas tecnológicas mediante sistemas de Información Tecnológica IT. El objeto social también incluye la actividad de proveeduría de todo tipo de bien licito de comercio para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá: 1. Ejecutar o explotar económicamente los proyectos de ingeniería, comprar, vender, alquilar, importar, exportar, fabricar y distribuir equipos, maquinaria, software, hardware, materiales, todo tipo de insumos,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2023 Hora: 09:45:59
Recibo No. AB23755004
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2375500464793

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

energía y demás servicios requeridos para el ejercicio y desarrollo de sus actividades sociales. 2. Celebrar contratos y subcontratos con entidades públicas y privadas, negociar empréstitos, adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos darlos en prenda. 3. Alterar su forma o destino, fusionarse con otras sociedades, transformarse o aportar en otras existentes. 4. Adquirir acciones, formar consorcios y uniones temporales representar firmas nacionales e internacionales que se dediquen a actividades similares, conexas o complementarias. 5. Tomar o dar dinero en mutuo con o sin interés; celebrar toda clase de contratos mercantiles con entidades bancarias, financieras y de seguros. 6. Solicitar la celebración de convenios o procesos de reorganización económica. 7. Girar, endosar, descontar, protestar, aceptar, ceder, cobrar, anular, limitar, cancelar, recibir, pagar, etc. Títulos valores y en general financieros o industriales. 8. Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios de todos los anteriores; los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de su objeto social. Actividad principal: Actividades de telecomunicaciones alámbrica código CIIU: 6110. Actividad secundaria: Actividades de telecomunicaciones inalámbricas - Código CIIU 6120 otras actividades: Actividades de telecomunicaciones satelital - Código CIIU 6130 construcción de otras obras de ingeniería civil - Código CIU 4290. - (5) otorgar a la representante nombrada de la sucursal un poder general con el alcance necesario para cumplir las exigencias de la legislación del país. Y a tales efectos otorgar y firmar los documentos públicos y privados que resultan necesarios para el ejercicio práctico de las facultades arriba expresadas.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: $100.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

Que tan ampliamente como en derecho se requiera y sea necesario da y confiere poder a favor de: Doña Claudia Maria Oliveros Zapata, mayor de edad con nacionalidad colombiana, con vecindad y domiciliada en

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2023 Hora: 09:45:59
Recibo No. AB23755004
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2375500464793

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C. (Colombia), con cédula de ciudadanía de su país número CC. 31421106. Para que, en nombre y representación de la entidad poderdante pueda representar a la sociedad, para abrir una sucursal de GECI ESPAÑOLA, S.A.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 593 del 7 de junio de 2019, de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2019 con el No. 00296367 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Claudia Maria Oliveros Zapata	C.C. No. 31421106

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 593 del 7 de junio de 2019, de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2020 con el No. 00310634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Sandra Patricia Figueroa Castiblanco	C.C. No. 51996201 T.P. No. 60775-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1554 de la Notaría Extranjera de Fuera del País, del 15 de diciembre de 2020, inscrita el 26 de Enero de 2021 bajo el registro No. 00312210 del libro VI, compareció Daniel Martineden Jimenez Randell identificado con Documento Extranjero No. 75.791.167-A de España, en su calidad de Administrador Único de la casa principal de la sucursal de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Claudia Maria Oliveros Zapata identificada con cedula ciudadanía No.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2023 Hora: 09:45:59
Recibo No. AB23755004
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2375500464793

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31.421.106 de Cartago, para que en nombre y representación de la entidad poderdante pueda representar legalmente a la sociedad GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA. identificada con el NIT 901.298.546-7 y Matrícula No. 03132889, domicilio principal: Cl 93 No. 14 20 Of 611 en Bogotá D.C. (Colombia), su duración será hasta el 31 de diciembre de 2026 o antes si así se determina. Serán Facultades concretas específicas para el representante legal las siguientes: 1. Ejecutar o explotar económicamente los proyectos de ingeniería, comprar, vender, alquilar, importar, exportar. fabricar y distribuir equipos, maquinaria, software, hardware, materiales, todo tipo de insumos, energía y demás servicios requeridos para el ejercicio y desarrollo de las actividades de la compañía. 2. Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos u operaciones que correspondan al objeto social de conformidad con lo establecido en los estatutos de la compaña y en la ley, sin límite en la cuantía y en general para que realice, confiera poderes y ejecute todos los actos que considere necesarios y que correspondan. dentro de todos los procesos de contratación con entidades públicas, privadas o mixtas. 3. Adquirir pliegos de condiciones de procesos de contratación de Entidades públicas, privadas o mixtas, asistir a audiencias, formular solicitudes de aclaración, observaciones. Formar consorcios y uniones temporales, representar firmas nacionales e internacionales que se dediquen a actividades similares, conexas o complementarias. 4. Certificar especificaciones técnicas de todos nuestros productos (Hardware y Software) y servicios, y en general todos los documentos sobre estas especificaciones y condiciones de venta. 5. Celebrar toda clase de contratos mercantiles con entidades bancarias, financieras y de seguros 6. Girar, endosar, descontar, protestar, aceptar, ceder, cobrar, anular, limitar, cancelar, recibir, pagar, etc., títulos valores y en general financieros o industriales 7. Adoptar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones que demanda la buena marcha de la compañía. 8. Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios de todos los anteriores; los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de su objeto social. 9. En general. otorgar a la representante nombrada de la Sucursal un poder general con el alcance necesario para cumplir las exigencias de la legislación del país Colombia, sin limitaciones. Y a tales efectos otorgar y firmar los actos y documentos públicos y privados que resultan necesarios para el ejercicio práctico de las facultades arriba expresadas y para que

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2023 Hora: 09:45:59
Recibo No. AB23755004
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2375500464793

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrolle el objeto social de la compañía que ha sido constituida. 10. Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente a la sociedad.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 544 del 27 de agosto de 2020 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00308165 del 4 de septiembre de 2020 del Libro VI
E. P. No. 2394 del 16 de noviembre de 2022 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	00333978 del 21 de noviembre de 2022 del Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6110
Actividad secundaria Código CIIU: 6120

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2023 Hora: 09:45:59
Recibo No. AB23755004
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2375500464793

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: 6130, 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.763.696.400
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6120

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2023 Hora: 09:45:59
Recibo No. AB23755004
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2375500464793

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO